

Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 3 de agosto de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada, con fecha 29 de mayo de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Méndez Domínguez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, don Enrique Méndez Domínguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de febrero de 1967 denegatorio de pensión de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 29 de junio de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la tesis que, preferentemente, propugna el representante de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso que don Enrique Méndez Domínguez, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en situación de retirado, interpone contra las Resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de febrero y 24 de mayo de 1967 sobre denegación de haber pasivo; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en su propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 12 de agosto de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, a don Emilio Montero de la Sierra.*

En atención a los méritos contraídos por don Emilio Montero de la Sierra,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 12 de agosto de 1968.

NIETO

*ORDEN de 12 de agosto de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, a don José Freire Vázquez.*

En atención a los méritos contraídos por don José Freire Vázquez,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 12 de agosto de 1968.

NIETO

*ORDEN de 12 de agosto de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, a don Constante Freire Vila.*

En atención a los méritos contraídos por don Constante Freire Vila,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 12 de agosto de 1968.

NIETO

*RESOLUCION del Estado Mayor de la Armada por la que se hacen públicas las normas de la Zona de Seguridad y Protección de la Estación Radiotelegráfica de la Marina de Guerra de la Base Naval de Canarias.*

Establecida por Decreto 651/1962, de fecha 29 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 83, de 6 de abril), Zona de Seguridad y Protección en torno de las Estaciones Terrestres de T. S. H. de la Marina de Guerra, que implica la existencia de las prohibiciones y servidumbres administrativas que se especifican en dicha disposición y ordenándose en su artículo sexto que la aprobación de las normas y derechos de servidumbre se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, se comunica que el excelentísimo señor Ministro de Marina, haciendo uso de las facultades que le confiere dicho Decreto número 561/1962, ha aprobado las siguientes normas que regirán la citada Zona de Seguridad y Protección de la Estación Radiotelegráfica de la Marina de Guerra de la Base Naval de Canarias.

Primera. *Zona de instalaciones.*—Es la comprendida en el perímetro del terreno propiedad de la Marina, sito en donde llaman El Lomo de la Paterna, del término municipal de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que ocupa una superficie total de 77.226 metros cuadrados, linda: al Norte, con el camino viejo que conduce desde Las Palmas a Almatriche; al Naciente, con terrenos de la finca matriz de doña Amparo Franchy Roca y de sus hijos y nietos y con la acequia del Dragónal; por el Sur, con esa misma acequia, y al Poniente, con resto de la indicada finca matriz, o sea, con terrenos de doña Amparo Franchy Roca y de sus hijos y nietos, de la cual se halla en parte separada por una acequia. En dichos terrenos está instalada la Estación Radiotelegráfica de la Base Naval de Canarias (receptora y transmisora), antenas y servicios de la misma.

Segunda. *Zona de seguridad.*—Es la que rodea a la Zona de instalaciones en todas direcciones en una distancia de 1.000 metros, a partir de cualquier punto del perímetro de la citada Zona de instalaciones.

Tercera. *Superficie de despeje de obstáculos.*—Es la superficie troncopiramidal que partiendo del perímetro de la repetida Zona de instalaciones tenga la pendiente del 10 por 100.

Cuarta. Dentro de la Zona de seguridad expresada:

a) Se prohíbe toda edificación, instalaciones industriales de cualquier clase, tendido de líneas aéreas o subterráneas, estaciones eléctricas de transformación, vías de comunicación, plantado de masas arbóreas, etcétera, sin previa autorización del Ministerio de Marina, que podrá inspeccionar si las realizadas con este requisito se ajustan a lo autorizado y paralizarlas si así no fuere.

b) Ningún obstáculo podrá sobrepasar en altura la citada superficie de despeje de obstáculos.

c) Caso de que se desee efectuar instalaciones radioeléctricas en zonas próximas a la citada Estación Radiotelegráfica (receptora-transmisora) de la Base Naval de Canarias, será obligatoria la autorización del Ministerio de Marina, el cual estudiará la posible perturbación de acuerdo con las características de ambas instalaciones.

A los efectos señalados en los apartados a), b) y c) las instancias de los interesados en solicitud de autorización del Ministerio de Marina se elevarán al mismo a través del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Gobierno Civil de la provincia de Las Palmas y Comandancia General de la Base Naval de Canarias. Dichas instancias deberán ir acompañadas del proyecto de edificio, donde conste una descripción del mismo, uso a que se destina, descripción de la instalación eléctrica especificando el sistema de iluminación, si es fluorescente o por incandescencia, y con detalle de los aparatos eléctricos, electrodomésticos, electroindustriales que se puedan instalar, pudiendo generalizarse los electrodomésticos sin necesidad de detallarlos. Planos en planta y alzado del edificio, dimensionados. Situación del edificio dentro de la Zona de seguridad de la Estación Radiotelegráfica de la Base Naval de Canarias, señalándola sobre el plano a escala 1:10.000, en el que aparezcan las curvas de nivel. El proyecto, planos de edificio y planos de situación deberán tener la conformidad del Arquitecto municipal. Toda la documentación presentada quedará en poder del Ministerio de Marina, a los fines de comprobación e inspección previstos en esta Norma.

Quinta. Los demás Organismos del Estado, así como los provinciales y municipales, no podrán autorizar construcciones e instalaciones en los espacios y zonas señalados en las Normas precedentes sin la previa aprobación del Ministerio de Marina.

Sexta. Los que contraviniendo lo dispuesto en estas Normas y Decreto 651/1962 hicieren edificios, montaran instalaciones, etcétera, sin previa autorización del Ministerio de Marina, aparte de la responsabilidad en que por ello pudieran incurrir, carecerán de todo derecho a ser indemnizados por las posibles expropiaciones forzosas, demoliciones, etcétera, de los obstáculos levantados.

Séptima. Aquellos obstáculos o instalaciones ya existentes que infrinjan las normas precedentes podrán ser demolidos o reducidos en altura por cuenta del Estado, previa expropiación forzosa, pudiendo seguirse si las circunstancias lo exigen, el procedimiento de urgencia, todo ello cuando se juzgue por la Administración notoriamente perjudicial para el normal funcionamiento de la Estación Radiotelegráfica de la Base Naval de Canarias.

Octava. A disposición de los interesados para su consulta y en la Sección de Comunicaciones del Estado Mayor de la Base Naval de Canarias, Gobierno Civil de la provincia de Las Palmas y Ayuntamiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, se encuentran los planos de la Zona de instalaciones y Zona de seguridad de la expresada Estación Radiotelegráfica.

Madrid, 26 de julio de 1968.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Adolfo Baturone.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 16 de julio de 1968 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reorganización de las zonas recaudatorias de la provincia de Sevilla.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en uso de la facultad que le confiere el artículo 13, número tercero, del Estatuto de Recaudación, dispone lo siguiente:

Primero.—Que dicha provincia se divida a efectos recaudatorios en catorce zonas, denominadas: 1.ª de Sevilla, 2.ª de Sevilla, 3.ª de Sevilla, 4.ª de Sevilla, 5.ª de Sevilla, 6.ª de Sevilla, Carmona, Cazalla de la Sierra, Ecija, Lora del Río, Marchena, Morón de la Frontera, Osuna y Utrera; constituida cada una por la demarcación y pueblos que se expresan en la adjunta relación y cuyas capitalidades se fijan en las poblaciones que igualmente se indican.

Segundo.—Que las zonas 5.ª y 6.ª de Sevilla, que son de nueva creación, se proveerán en concurso restringido con arreglo a la disposición transitoria segunda de la Orden de 31 de diciembre de 1966.

Tercero.—Que la clasificación en categorías de cada una de las zonas no se señalará con carácter definitivo hasta que comprendan la demarcación y Ayuntamientos que en esta reorganización se les asignan, aplicándose mientras tanto la que provisionalmente corresponda al importe del promedio de sus cargos efectivos.

Cuarto.—Se declaran a extinguir las zonas de Estepa, Sanlúcar la Mayor y la 2.ª de Utrera, cambiando la denominación de la 1.ª de Utrera, que se llamará Zona de Utrera.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de julio de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

### Relación a la que se refiere el orden anterior

#### Zona primera de Sevilla

Con capitalidad en Sevilla.

Su demarcación comprende un sector del término municipal de Sevilla, delimitado por la siguiente línea divisoria:

Números impares de la calle Sierpes; plaza de San Francisco (excepción del Ayuntamiento); números impares de la avenida de José Antonio Primo de Rivera; calle Alemanes; plaza Virgen de los Reyes (excepción de la Catedral); plaza del Triunfo; calle Miguel de Mañara, número 1; plaza de la

Contratación, números 1 al 6; números impares de calle San Gregorio; números 2 y 3 de la plaza Calvo Sotelo; avenida de Sanjurjo (Jardines de Cristina), a enlazar con la margen izquierda del río Guadalquivir en el Puente de San Telmo; margen izquierda del río Guadalquivir hasta la desembocadura del río Guadaira; margen derecha del río Guadaira hasta el puente en la carretera general Madrid-Cádiz; derecha de la carretera Madrid-Cádiz hasta glorieta de Plus Ultra; derecha de la carretera de Su Eminencia (entre Carretera de Alcalá de Guadaira frente al campo del Betis); carretera de Alcalá de Guadaira (Sevilla-Málaga-Granada), parte derecha hasta calle Luis Montoto; números pares de la calle Luis Montoto; números pares y números 1 al 11 de la calle San Esteban; números pares de la calle Imperial; desde el número 9 de la plaza de San Leandro al final; números pares de la calle Alhóndiga y desde el número 73 al final de los impares; números pares de la calle Almirante Apodaca; números pares de la calle Imagen; parte izquierda de la plaza de la Encarnación, siguiendo la divisoria entre Imagen y Laraña; números impares de la calle Laraña; números impares de Martín Villa; número 1 de la Campaña, a enlazar con la calle Sierpes.

#### Zona segunda de Sevilla

Con capitalidad en Sevilla.

Su demarcación comprende un sector del término municipal de Sevilla, delimitado por la siguiente línea divisoria:

Números pares de la calle Sierpes; plaza de San Francisco, exclusivamente el Ayuntamiento; números pares de la avenida de José Antonio Primo de Rivera; calle Alemanes y plaza de la Virgen de los Reyes, exclusivamente la Catedral; plaza del Triunfo, exclusivamente el Archivo de Indias; números pares de la calle Miguel de Mañara y números impares del 3 al final; plaza de la Contratación, números 7 al final; números pares de la calle San Gregorio; plaza de Calvo Sotelo, del número 4 al final; avenida de Sanjurjo, números pares; Puente de San Telmo sobre el río Guadalquivir; margen derecha de este río en el sector comprendido entre el Puente de San Telmo hasta su unión con el nuevo cauce del mismo río; margen izquierda de este nuevo cauce del río Guadalquivir hasta la línea imaginaria que, partiendo de la avenida de Coria, en línea recta, uniese al río; números impares de la avenida de Coria; números impares de la calle San Jacinto; plaza del Altozano, números 1 al 16; puente de Isabel II; margen izquierda del río Guadalquivir (antiguo cauce), comprendida la estación de Córdoba hasta el punto en que, imaginariamente y en línea recta, se uniría la prolongación de la calle San Laureano; números impares de la calle San Laureano; números impares de la calle Alfonso XII; números 1 al 6 de la plaza del Duque de la Victoria, y números 3, 5, 7 y 20 de La Campana hasta su unión con la calle Sierpes.

#### Zona tercera de Sevilla

Con capitalidad en Sevilla.

Su demarcación comprende un sector del término municipal de Sevilla, delimitado por la siguiente línea divisoria:

Números pares de La Campana (excepto el número 20); números 7 al final de la plaza del Duque de la Victoria; números pares de la calle Alfonso XII y calle San Laureano; calle Torneo; números impares de calle Resolana, hasta su unión con el Arco de la Macarena; números impares de la calle San Luis y Bustos Tavera; números 1 al 9 de la plaza de los Terceros; números 2 al 20 de la calle Alhóndiga; números impares de la calle Almirante Apodaca; Iglesia de San Pedro; números impares de la calle Imagen; parte derecha de la plaza de la Encarnación, siguiendo la divisoria entre Imagen y Laraña; números pares de la calle Laraña, y números pares de la calle Martín Villa hasta su unión con La Campana.

Ayuntamientos que comprende: La Algaba, Alcalá del Río, Brenes, Burguillos, Castilblanco de los Arroyos, El Garrobo, Guillena, La Rinconada y Santiponce.

#### Zona cuarta de Sevilla

Con capitalidad en Sevilla.

Su demarcación comprende un sector del término municipal de Sevilla, delimitado por la siguiente línea divisoria:

Calle Alhóndiga, números impares hasta el 73; plaza de San Leandro, números 1 al 8; números impares de calle Imperial; números impares de calle San Esteban a partir del número 13; números impares de la calle Luis Montoto; izquierda de la carretera de Sevilla a Alcalá de Guadaira (Sevilla-Málaga-Granada), hasta el cruce con la periférica (continuación de la de Su Eminencia); carretera periférica, margen izquierda, hasta su unión con la general Madrid-Cádiz; parte derecha de la carretera de Madrid-Cádiz hasta el límite con el término municipal de La Rinconada; desde dicho punto, por el límite citado, hasta su unión con el río Guadalquivir; margen izquierda del río Guadalquivir hasta el punto de unión de un alínea imaginaria prolongación de la calle Resolana; números pares de la calle Resolana; Arco de la Macarena; números pares de la calle San Luis y Bustos Tavera; números 10 al final de la plaza de Los Terceros; Iglesia de Santa Catalina en calle Alhóndiga.